

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 112 -2019-GRA/GGR.

Huaraz, **05 MAR 2019**



VISTO:

El Informe N° 336-2019-GRA/GRAD-SGABYSA, de fecha 01 de marzo de 2019, referido a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, del Gobierno Regional de Ancash para el año fiscal 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose como gobernadores y vicegobernadores regionales electos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0135-2019-GRA-GR, de fecha 29 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Regional de Ancash, para el año fiscal 2019;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0148-2019-GRA-GR., de 13 de Febrero del 2019, resuelve en su inciso a) del artículo primero, delegar en el Gerente General Regional la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones durante el año fiscal 2019;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, según el numeral 7.6 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE.CD – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES dispone:

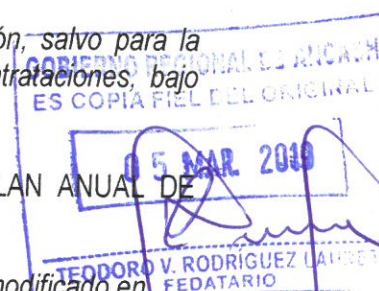
7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para



contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, con Informe N° 336-2019-GRA/GRAD-SGABySA, de fecha 01 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash, con el propósito de incluir procedimientos de selección, con la finalidad de cumplir con las metas institucionales;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el año fiscal 2019 – Versión 02, en vía de inclusión de los procedimientos de selección que se encuentran en el Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Regional que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL



